

En este Ayuntamiento. el oficio de N. poco adicto a la  
 armonia quedare obrevaxarve entre ambas villas  
 para mi ven q' N. proceda contra los vecinos de esta v.  
 Excecion en esta Jurisdiccion y lo castigue segun  
 assi como io. En quanto me de arbitrio la Juris  
 diction, Castigare a los Extraxtores de lenar secun  
 diendo a esta villa u de cualquiera q' se aprehendan  
 como tiene dominio en ellos usnes p' aprovecharve  
 siendo la v. duena, no lo hace p' conuexbarlos  
 en otros fines. En tpo de vido, Por una parte tratare de q'  
 los montes y encontrando Extraxtores se aprehende  
 como sea a conuexbarlos o labra  
 con N. mismo si fuere hauido con ello, N. p'  
 de oficio da a entender lo q' no es regular ni lec  
 p' q' esta v. a enduena de usnes y puede acorlo q'  
 conueniente y sea futo como lo ara con quanto  
 sean aprehendidos, y q' N. no quiere con  
 la paz apretado de q' no ctedan autoros o N. p'  
 y q' N. vando en el Pueblo q' se quite a derorden p'  
 la buena armonia, nada tiene de extraño, ybi, lo  
 exaxio, dando a entender q' N. quiere q' no  
 montan de lenas de mis montes quando acor  
 exmito. Y si pudiera darlo a N. a uen

acho de la Gober-  
 nante proximo me re-  
 traordinarias de 7

el Decreto que si-

, y por la Constitu-  
 as, y en su ausen-  
 da por las Cortes ge-  
 entes vieren y enten-  
 siguiente:

el fin de evitar las  
 acion de justicia por  
 pueblos de Señorio  
 rcionales que se nom-  
 en el territorio ó tér-  
 en su defecto en el  
 amatorio, de pastos, ó  
 ntendido la Regencia  
 iento, haciendolo im-  
 te-Presidente. = Juan  
 Quintano, Diputado  
 812 = A la Regen-

Justicias, Gefes, Go-  
 militares y eclesiásti-  
 a y hagan guardar,  
 as partes. Tendréis-  
 se imprima, publi-  
 quin de Mosquera y  
 vez de Rivas. = Juan  
 12. = A D. Antonio

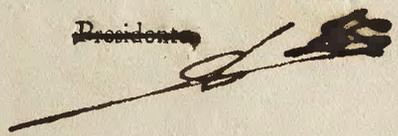
co á V. S. para que  
 las estrecha responsa-

bilidad dando cuenta á S. A. inmediatamente que lo haya recibido. Dios  
 guarde á V. S. muchos años. Cádiz 7 de Octubre de 1812. = Anto-  
 nio Cano Manuel. "

El que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la  
 parte que le corresponde y de su recibo me dará V. S. aviso. Dios guar-  
 de á V. S. muchos años. Caravaca 15 de Diciembre de 1812.

Francisco Perez de los  
 Cobos.

Presidente



Ayuntamiento de Abraán

